

GRUPO AMERICORP

NORMAS DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Las empresas del Grupo Americorp (“Americorp”) otorgan el mayor valor a la integridad en todos sus tratos comerciales. Americorp espera el mismo compromiso de sus agentes,¹ representantes, consultores, socios comerciales, clientes, proveedores y cualquier otra parte con quien realiza negocios. Espera que todas esas partes realicen todas las actividades comerciales con Americorp de manera honesta y ética y eviten todos los conflictos de intereses reales o aparentes.

Es política de Americorp cumplir con las leyes de todos los países en los que realiza transacciones o realiza negocios, incluidas, entre otras, todas las leyes anticorrupción (públicas, privadas o comerciales), antilavado de dinero y antiterrorismo. regulaciones.

Americorp no tolerará ninguna conducta ilegal o poco ética por parte de sus empleados o de cualquier tercero con quien realice negocios. Americorp espera que todas las personas con las que trata respeten estas Normas de conducta empresarial. Los terceros y los empleados de Americorp deben informar a Americorp toda conducta sospechada de ilegal, poco ética o inadecuada de la que tengan conocimiento durante el desempeño del negocio de Americorp.

1. Nadie asociado o que realice negocios para o con Americorp en calidad de tercero (como agente, representante, consultor, socio comercial, proveedor u otro tipo de tercero), podrá, directa o indirectamente:

a. Hacer, ofrecer, prometer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor (incluido cualquier pago para facilitar o acelerar cualquier función gubernamental o asegurar servicios o obsequios gubernamentales de rutina, comidas, entretenimiento u otros favores) a

(1) un empleado de cualquier gobierno, empresa controlada o propiedad del gobierno, partido político u organización internacional, o a un partido político mismo, con el fin de obtener o retener negocios, obtener cualquier ventaja o beneficio indebido, o para facilitar o acelerar cualquier acción por su parte o por parte de otro empleado del gobierno;

(2) un agente, representante, intermediario o empleado de otra empresa sin el conocimiento y consentimiento de esa empresa, con la intención de influir en la

acción del destinatario con respecto a los asuntos o negocios de su empresa o para obtener cualquier ventaja o beneficio indebido en detrimento de su empresa.

Los agentes incluyen cualquier intermediario, consultor, patrocinador o tercero contratado o contratado por Americorp para (a) obtener o retener negocios en cualquier capacidad, incluida cualquier parte que actúe en su nombre, o para (b) representar a Americorp en cualquier negociación, transacción o contratos con un gobierno, entidad gubernamental, funcionario gubernamental o entidad privada o empleado del mismo

Involucrarse o participar, autorizar o ayudar a cualquier persona a realizar una transacción que involucre:

(3) la recepción, transferencia, transporte, retención, uso, estructuración, desvío u ocultación del producto de cualquier actividad delictiva, incluido el tráfico de drogas, el fraude y el soborno de un empleado de cualquier gobierno, empresa controlada o propiedad del gobierno, partido político u organización internacional, o a un propio partido político;

(4) participar o involucrarse, financiar o apoyar financieramente, o patrocinar, facilitar o brindar ayuda o consuelo a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

(5) el uso final de los productos de Americorp en la investigación, diseño, soporte, desarrollo, uso, construcción o cualquier otra actividad relacionada con armas o municiones, misiles o sistemas de cohetes, energía o armas nucleares, armas químicas o biológicas o sus precursores, o sistemas vectores de dichas armas; o

(6) una persona, entidad o país que es

(a) identificado en registros disponibles públicamente o listas publicadas como una parte respecto de la cual los EE. UU., el Reino Unido o cualquier otro gobierno han prohibido transacciones financieras que involucren los activos de esa parte (por ejemplo, Irán, Siria, Sudán, Cuba, Corea del Norte y Crimea/ Región de Sebastopol);

(b) designado en listas publicadas emitidas por el gobierno de los EE. UU. (en www.ustreas.gov/ofac) o las Naciones Unidas como una organización terrorista extranjera o una organización que ayuda o brinda apoyo a una organización terrorista extranjera; o

(c) identificado en registros disponibles públicamente como haber sido condenado, declarado culpable o contra quien se emitió una sentencia u orden en cualquier procedimiento por violar las leyes anticorrupción o soborno, contra el lavado de dinero o las leyes internacionales antiterroristas, o cuyos

activos fueron incautados, bloqueados, congelados o ordenados su decomiso por violación del lavado de dinero o de las leyes internacionales antiterroristas.

2. Toda persona asociada o que realice negocios con Americorp en calidad de tercero debe informar de inmediato a Americorp sobre cualquier violación real o sospechada de las Normas de conducta comercial de Americorp.

3. Toda persona asociada o que realice negocios para o con Americorp en calidad de tercero entiende que será responsable de adherirse a los más altos estándares de integridad personal y profesional y de cumplir plenamente con estos Estándares de conducta comercial. y que cualquier incumplimiento de estos Estándares puede resultar en una acción inmediata, incluida la terminación del empleo o cualquier acuerdo celebrado con Americorp según lo dispuesto en el acuerdo o contrato de dicha parte con Americorp.